



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **11/10/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.3**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA-PASO BLANCO, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS MANTOS DE TEODOSIO I "EL GRANDE" Y DE VALERIA MAXIMILA, EXPUESTOS EN EL MUSEO DE BORDADOS DEL PASO BLANCO DE LORCA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe-Memoria del Director del Centro de Restauración.	TOTAL	
02.	Propuesta de la DG de Patrimonio Cultural.	TOTAL	
03.	Informe Jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Unidad de Coordinación de Servicios

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL MUY ILUSTRE CABILDO NTRA. SRA. DE LA VIRGEN DE LA AMARGURA, PASO BLANCO, DE LORCA, POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA LA RESTAURACIÓN DE DOS MANTOS DEL MUSEO DE BORDADOS DEL PASO BLANCO (MUBBLA) DE LORCA.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Por otra parte, en virtud del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, las atribuciones en materia de cultura son desarrolladas actualmente en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

En este sentido, el artículo 5 del Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes dispone la asunción por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de *"(...) las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro"*.

Es responsabilidad y voluntad también de la Administración Regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.



1.- El primero de los mantos, el de Teodosio I “El Grande” emperador de Roma entre 379 y 395 d.C., convirtió el cristianismo en la religión oficial del imperio romano. El personaje sale formando parte del grupo de Roma y desfila sobre una cuadriga. El manto viste la parte posterior del emperador cayendo sobre la cuadriga y dejando en el suelo la parte inferior del manto que arrastra por la tierra de la carrera mientras la cuadriga corre. En la parte central del manto figura un medallón central bordado en 1935 bajo la dirección artística del insigne D. Emilio Felices Barnés, que representa el busto del dios Apolo, bordado en 29 tonalidades de seda de color verde, destacar la perfecta y primorosa elaboración del cabello y la graduación de claroscuros que detallan con gran verismo las facciones de rostro. Este bordado en sedas está inspirado en el busto del Apolo de Belvedere que se conserva en los Museos Vaticanos.

El manto de Teodosio presenta un estado de conservación complejo debido a la gran actividad a la que ha sido sometido en su relativamente corta vida. Procesa el personaje de Teodosio sobre una cuadriga, siendo arrastrado sistemáticamente sobre la tierra que pavimenta la carrera. Así mismo cabe destacar que los procesos de limpieza y conservación a los que ha sido sometido hasta la incorporación del nuevo Programa de Conservación Preventiva en 2003 han podido contribuir al avance de ese deterioro

En cuanto al otro manto, el de Valeria Maximila (306-312), fue esposa del emperador Majencio e hija del emperador Galerio. El personaje procesiona formando parte del grupo de Roma y desfila sobre una cuadriga. El manto viste la parte posterior de la emperatriz cayendo sobre la cuadriga y dejando en el suelo la mitad del manto que arrastra por la tierra de la carrera mientras la cuadriga corre. El personaje se incorpora a la procesión del Paso Blanco el Domingo de Ramos de 2010, reutilizando un manto de 1984. En la parte central del manto figura un medallón central bordado en 1984 bajo la dirección artística de D. Santiago Cruz Pallarés, que representa el busto de la emperatriz bordado en sedas

El manto de Valeria Maximila presenta igualmente, un estado de conservación complejo debido a la gran actividad a la que ha sido sometido en su relativamente corta vida. Procesa el personaje de Valeria Maxinila sobre una cuadriga, siendo arrastrado sistemáticamente la mitad del manto sobre la tierra que pavimenta la carrera. Así mismo, cabe destacar que los procesos de limpieza y conservación a los que ha sido sometido hasta la incorporación del nuevo Programa de Conservación Preventiva en 2003 han podido contribuir al avance de ese deterioro.



2.- El Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA), es el único museo de bordados artísticos del mundo, integrado en el sistema de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mención nacional de calidad del Ministerio de Turismo, es organismo autónomo dependiente del Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, y tiene como objetivo primordial custodiar, estudiar, conservar e investigar el patrimonio textil del tesoro artístico del Paso Blanco de entre los que destacan seis Bienes de Interés Cultural – BIC- así como promover su conocimiento, el acceso a este singular acervo cultural en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social del bordado lorquino. Exhibir sus colecciones en condiciones de conservación preventiva, de forma ordenada y clara fomentando su contemplación y estudio, garantizando su protección, conservación y restauración. Son junto al desarrollo de programas de exposiciones temporales vinculadas a su colección y de actividades de divulgación, formación, didáctica y asesoramiento en conservación textil sus principales funciones acompañadas de establecer relaciones de colaboración con otros Museos, Universidades e Instituciones.

3.- Estas ayudas van dirigidas a colaborar con las actuaciones a realizar para la restauración de los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila que exponen en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca

El Presupuesto total asciende a 90.000,00€, de los que 35.000,00€ se destinarán a la restauración del manto de Teodosio y 55.000,00 al de Valeria Maximila. La inversión prevista, será aportada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución será el comprendido entre el mes de septiembre de 2023 y el de abril de 2024, y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Antes del pago de las cantidades subvencionadas, el beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, una relación detallada de los trabajos a realizar para la restauración de cada uno de los mantos, con mención del coste de cada uno de ellos, y en su caso, presupuestos solicitados antes de ser encargados.

4.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:



a) La especificidad de los bienes a restaurar, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, situado en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA), es el único museo de bordados artísticos del mundo, integrado en el sistema de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La necesidad de poner en valor los mantos, permitiendo su exposición en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca

5.- Con fecha 27 de marzo de 2023, D. Ramón Mateos Padilla, ha solicitado, en representación del Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de La Amargura-Paso Blanco, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención para la restauración los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila, expuestos en el museo de Bordados del Paso Blanco de Lorca.

Por tanto, será entidad beneficiaria de esta subvención el Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de La Amargura-Paso Blanco de Lorca, promotor de la inversión y propietario de los bienes objeto de restauración.

6.- La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en su art. 5 establece que: *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*. Todo ello de conformidad con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 90.000,00€, que serán aportados íntegramente por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librará con cargo a la partida presupuestaria 19.08.00.458B.784.21, Proyecto 50833 Subproyecto 050833230801 del vigente presupuesto de gastos.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio de 2023.



7.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

9.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumplo el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención al Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de La Amargura-Paso Blanco de Lorca, para para la restauración los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila, expuestos en el museo de Bordados del Paso Blanco de Lorca, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

El Director del Centro de Restauración

(Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.:



PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El artículo quinto del Decreto nº 243/2023 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

IV.- Estas ayudas van dirigidas a colaborar con las actuaciones a realizar para la restauración de los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila que se exponen en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca



El primero de los mantos, el de Teodosio I “El Grande” emperador de Roma entre 379 y 395 d.C., convirtió el cristianismo en la religión oficial del imperio romano. El personaje sale formando parte del grupo de Roma y desfila sobre una cuadriga. El manto viste la parte posterior del emperador cayendo sobre la cuadriga y dejando en el suelo la parte inferior del manto que arrastra por la tierra de la carrera mientras la cuadriga corre. En la parte central del manto figura un medallón central bordado en 1935 bajo la dirección artística del insigne D. Emilio Felices Barnés, que representa el busto del dios Apolo, bordado en 29 tonalidades de seda de color verde, destacar la perfecta y primorosa elaboración del cabello y la graduación de claros y oscuros que detallan con gran verismo las facciones de rostro. Este bordado en sedas está inspirado en el busto del Apolo de Belvedere que se conserva en los Museos Vaticanos.

El manto de Teodosio I presenta un estado de conservación complejo debido a la gran actividad a la que ha sido sometido en su relativamente corta vida. Procesa y es arrastrado sistemáticamente sobre la tierra que pavimenta la carrera. Así mismo cabe destacar que los procesos de limpieza y conservación a los que ha sido sometido hasta la incorporación del nuevo Programa de Conservación Preventiva en 2003 han podido contribuir al avance de ese deterioro.

En cuanto al otro manto, el de Valeria Maximila (306-312), fue esposa del emperador Majencio e hija del emperador Galerio. El personaje procesiona formando parte del grupo de Roma y desfila sobre una cuadriga. El manto viste la parte posterior de la emperatriz cayendo sobre la cuadriga y dejando en el suelo la mitad del manto que arrastra por la tierra de la carrera mientras la cuadriga corre. El personaje se incorpora a la procesión del Paso Blanco el Domingo de Ramos de 2010, reutilizando un manto de 1984. En la parte central del manto figura un medallón central bordado en 1984 bajo la dirección artística de D. Santiago Cruz Pallarés, que representa el busto de la emperatriz bordado en sedas.

El manto de Valeria Maximila presenta igualmente, un estado de conservación complejo debido a la gran actividad a la que ha sido sometido en su relativamente corta vida. Procesa y es arrastrado sistemáticamente la mitad del manto sobre la tierra que pavimenta la carrera. Así mismo, cabe destacar que los procesos de limpieza y conservación a los que ha sido sometido hasta la incorporación del nuevo Programa de Conservación Preventiva en 2003 han podido contribuir al avance de ese deterioro.



El Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA), es el único museo de bordados artísticos del mundo, integrado en el sistema de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuenta con la mención nacional de calidad del Ministerio de Turismo. El Museo, un organismo autónomo dependiente del Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, y tiene como objetivo primordial custodiar, estudiar, conservar e investigar el patrimonio textil del tesoro artístico del Paso Blanco de entre los que destacan seis Bienes de Interés Cultural – BIC- así como promover su conocimiento, el acceso a este singular acervo cultural en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social del bordado lorquino. Exhibir sus colecciones en condiciones de conservación preventiva, de forma ordenada y clara, permiten fomentar su contemplación y estudio, garantizando su protección, conservación y restauración; del mismo modo, permite el desarrollo de programas de exposiciones temporales vinculadas a su colección y de actividades de divulgación, formación, didáctica y asesoramiento en conservación textil sus principales funciones acompañadas del establecimiento relaciones de colaboración con otros Museos, Universidades e Instituciones.

El Presupuesto total asciende a 90.000,00€, de los que 35.000,00€ se destinarán a la restauración del manto de Teodosio y 55.000,00 al de Valeria Maximila. La inversión prevista, será aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de abril de 2024, y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

V.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad de los bienes a restaurar, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, situado en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA), es el único museo de bordados artísticos del mundo, integrado en el sistema de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La necesidad de poner en valor los mantos, permitiendo su exposición en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca.



VI.- Solicitada por el Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de La Amargura-Paso Blanco, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención para la restauración los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila, expuestos en el museo de Bordados del Paso Blanco de Lorca, por importe de 90.000,00 euros, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, visto el informe técnico del Centro de Restauración de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, en relación con el Decreto de nombramiento,

PROPONGO:

Que por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de La Amargura-Paso Blanco, para la restauración de los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila, expuestos en el museo de Bordados del Paso Blanco de Lorca, que se adjunta como Anexo.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Firmado electrónicamente)

Fdo.



ANEXO



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº /2023, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL MUY ILUSTRE CABILDO NTRA. SRA. DE LA VIRGEN DE LA AMARGURA, PASO BLANCO, DE LORCA, PARA LA RESTAURACIÓN DE DOS MANTOS DEL MUSEO DE BORDADOS DEL PASO BLANCO (MUBBLA) DE LORCA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.



La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Las ayudas van dirigidas a colaborar con las actuaciones a realizar para la restauración de los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila que se exponen en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca

El primero de los mantos, el de Teodosio I “El Grande” emperador de Roma entre 379 y 395 d.C., convirtió el cristianismo en la religión oficial del imperio romano. El personaje sale formando parte del grupo de Roma y desfila sobre una cuadriga. El manto viste la parte posterior del emperador cayendo sobre la cuadriga y dejando en el suelo la parte inferior del manto que arrastra por la tierra de la carrera mientras la cuadriga corre. En la parte central del manto figura un medallón central bordado en 1935 bajo la dirección artística del insigne D. Emilio Felices Barnés, que representa el busto del dios Apolo, bordado en 29 tonalidades de seda de color verde, destacar la perfecta y primorosa elaboración del cabello y la graduación de claroscuros que detallan con gran verismo las facciones de rostro. Este bordado en sedas está inspirado en el busto del Apolo de Belvedere que se conserva en los Museos Vaticanos.

El manto de Teodosio I presenta un estado de conservación complejo debido a la gran actividad a la que ha sido sometido en su relativamente corta vida. Procesa sobre el personaje de Teodosio sobre una cuadriga, siendo arrastrado sistemáticamente sobre la tierra que pavimenta la carrera. Así mismo cabe destacar que los procesos de limpieza y conservación a los que ha sido sometido hasta la incorporación del nuevo Programa de Conservación Preventiva en 2003 han podido contribuir al avance de ese deterioro

En cuanto al otro manto, el de Valeria Maximila (306-312), fue esposa del emperador Majencio e hija del emperador Galerio. El personaje procesiona formando parte del grupo de Roma y desfila sobre una cuadriga. El manto viste la parte posterior de la emperatriz cayendo sobre la cuadriga y dejando en el suelo la mitad del manto que arrastra por la tierra de la carrera mientras la cuadriga corre. El personaje se incorpora a



la procesión del Paso Blanco el Domingo de Ramos de 2010, reutilizando un manto de 1984. En la parte central del manto figura un medallón central bordado en 1984 bajo la dirección artística de D. Santiago Cruz Pallarés, que representa el busto de la emperatriz bordado en sedas

El manto de Valeria Maximila presenta igualmente, un estado de conservación complejo debido a la gran actividad a la que ha sido sometido en su relativamente corta vida. Procesa en puesto sobre el personaje de Valeria Maximila sobre una cuadriga, siendo arrastrado sistemáticamente la mitad del manto sobre la tierra que pavimenta la carrera. Así mismo, cabe destacar que los procesos de limpieza y conservación a los que ha sido sometido hasta la incorporación del nuevo Programa de Conservación Preventiva en 2003 han podido contribuir al avance de ese deterioro.

El Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA), es el único museo de bordados artísticos del mundo, integrado en el sistema de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuenta con la mención nacional de calidad del Ministerio de Turismo. El Museo, un organismo autónomo dependiente del Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, tiene como objetivo primordial custodiar, estudiar, conservar e investigar el patrimonio textil del tesoro artístico del Paso Blanco de entre los que destacan seis Bienes de Interés Cultural – BIC- así como promover su conocimiento, el acceso a este singular acervo cultural en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social del bordado lorquino. Exhibir sus colecciones en condiciones de conservación preventiva, de forma ordenada y clara, permiten fomentar su contemplación y estudio, garantizando su protección, conservación y restauración; del mismo modo, permite el desarrollo de programas de exposiciones temporales vinculadas a su colección y de actividades de divulgación, formación, didáctica y asesoramiento en conservación textil sus principales funciones acompañadas del establecimiento de relaciones de colaboración con otros Museos, Universidades e Instituciones.

Por esos motivos, existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El presupuesto previsto asciende a 90.000€, a financiar con cargo al Presupuesto de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año en curso.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de La Amargura-Paso Blanco de Lorca, para la restauración los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila, expuestos en el museo de Bordados del Paso Blanco de Lorca

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la memoria aportada por el beneficiario, informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad de los bienes a restaurar, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, situado en el Museo de Bordados del Paso Blanco



(MUBBLA), es el único museo de bordados artísticos del mundo, integrado en el sistema de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La necesidad de poner en valor los mantos, permitiendo su exposición en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de La Amargura-Paso Blanco de Lorca, promotor de la inversión y propietario de los bienes para cuya restauración, se conceden las ayudas.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 90.000,00€, de los que 35.000,00€ se destinarán a la restauración del manto de Teodosio y 55.000,00 al de



Valeria Maximila. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a la memoria aportada por el beneficiario, informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será desde el entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de abril de 2024, y el de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Los plazos de ejecución y justificación señalados más arriba, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.



3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización de la actividad subvencionada, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.



- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, presupuesto de al menos tres empresas relacionadas con el objeto de la actividad subvencionada y contrato o contratos suscritos con los seleccionados.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere necesaria para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos



establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA,**
(Firmado electrónicamente)

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**
(Firmado electrónicamente)

Fdo.:

Fdo.:



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural

REF: 23RC180MFS

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Muy Ilustre Cabildo Ntra. Sra. de la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, de Lorca, para la Restauración de Dos Mantos del Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca.

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de Cultura.

En relación con el asunto referenciado se emite el presente informe jurídico en base a los siguientes

I- ANTECEDENTES DE HECHO

Por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural se ha recibido expediente relativo a la concesión directa de una subvención al Muy Ilustre Cabildo Ntra. Sra. de la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, de Lorca, para la Restauración de Dos Mantos del Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca, que incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural
- Informe-Memoria justificativa del Director del Centro de Restauración



- Informe del Técnico superior en Restauración
- Borrador de Decreto
- Resolución de nombramiento de instructor del procedimiento
- Conformidad y declaración responsable del beneficiario de estar al corriente obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Documento contable preliminar R
- Certificado bancario del número de cuenta del beneficiario
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del Director General de Patrimonio Cultural y del Director del Centro de Restauración

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.



- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Segunda. Objeto y contenido.

Objeto. Establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de La Amargura-Paso Blanco de Lorca, para la restauración los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila, expuestos en el museo de Bordados del Paso Blanco de Lorca

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la memoria aportada por el beneficiario, informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de noventa mil euros (90.000,00 €), de los que 35.000,00 € se destinarán a la restauración del manto de Teodosio y 55.000,00 al de Valeria Maximila, y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2023.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- “a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*



Dichos extremos se hayan contemplados en el borrador de decreto que nos ocupa.

Tercera. Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 3 del borrador de decreto será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de La Amargura-Paso Blanco de Lorca, promotor de la inversión y propietario de los bienes para cuya restauración, se conceden las ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

El beneficiario ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por dicha norma y, asimismo, declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuarta. Competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia,



según el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Quinta. Procedimiento.

1. La LSRM, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El borrador de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A su vez, el procedimiento de concesión directa, tal y como establece el artículo 23 de la LS se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

2. En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en la Memoria del Director del Centro de Restauración de la Subdirección General de Patrimonio Cultural que acompaña al expediente, en los siguientes términos:

“Es responsabilidad y voluntad también de la Administración Regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural

1- El primero de los mantos, el de Teodosio I “El Grande” emperador de Roma entre 379 y 395 d.C., convirtió el cristianismo en la religión oficial del imperio romano. El personaje sale formando parte del grupo de Roma y desfila sobre una cuadriga. El manto viste la parte



posterior del emperador cayendo sobre la cuadriga y dejando en el suelo la parte inferior del manto que arrastra por la tierra de la carrera mientras la cuadriga corre. En la parte central del manto figura un medallón central bordado en 1935 bajo la dirección artística del insigne D. Emilio Felices Barnés, que representa el busto del dios Apolo, bordado en 29 tonalidades de seda de color verde, destacar la perfecta y primorosa elaboración del cabello y la graduación de claroscuros que detallan con gran verismo las facciones de rostro. Este bordado en sedas está inspirado en el busto del Apolo de Belvedere que se conserva en los Museos Vaticanos.

El manto de Teodosio presenta un estado de conservación complejo debido a la gran actividad a la que ha sido sometido en su relativamente corta vida. Procesa el personaje de Teodosio sobre una cuadriga, (...)

En cuanto al otro manto, el de Valeria Maximila (306-312), fue esposa del emperador Majencio e hija del emperador Galerio. El personaje procesiona formando parte del grupo de Roma y desfila sobre una cuadriga. El manto viste la parte posterior de la emperatriz cayendo sobre la cuadriga y dejando en el suelo la mitad del manto que arrastra por la tierra de la carrera mientras la cuadriga corre. El personaje se incorpora a la procesión del Paso Blanco el Domingo de Ramos de 2010, reutilizando un manto de 1984. En la parte central del manto figura un medallón central bordado en 1984 bajo la dirección artística de D. Santiago Cruz Pallarés, que representa el busto de la emperatriz bordado en sedas

El manto de Valeria Maximila presenta igualmente, un estado de conservación complejo debido a la gran actividad a la que ha sido sometido en su relativamente corta vida. Procesa el personaje de Valeria Maxinila sobre una cuadriga, (...) (...)

2.- El Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA), es el único museo de bordados artísticos del mundo, integrado en el sistema de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mención nacional de calidad del Ministerio de Turismo, es organismo autónomo dependiente del Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, y tiene como objetivo primordial custodiar, estudiar, conservar e investigar el patrimonio textil del tesoro artístico del Paso Blanco de entre los que destacan seis Bienes de Interés Cultural – BIC- así como promover su conocimiento, el acceso a este singular acervo cultural en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social del bordado lorquino. Exhibir sus colecciones en condiciones de conservación preventiva, de forma ordenada y clara fomentando su contemplación y estudio, garantizando su protección, conservación y restauración. Son junto al desarrollo de programas de exposiciones temporales vinculadas a su colección y de actividades de divulgación, formación, didáctica y asesoramiento en conservación textil sus



principales funciones acompañadas de establecer relaciones de colaboración con otros Museos, Universidades e Instituciones.

3.- Estas ayudas van dirigidas a colaborar con las actuaciones a realizar para la restauración de los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila que exponen en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca El Presupuesto total asciende a 90.000,00€, de los que 35.000,00€ se destinarán a la restauración del manto de Teodosio y 55.000,00 al de Valeria Maximila. La inversión prevista, será aportada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. El plazo de ejecución será el comprendido entre el mes de septiembre de 2023 y el de abril de 2024, y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Antes del pago de las cantidades subvencionadas, el beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, una relación detallada de los trabajos a realizar para la restauración de cada uno de los mantos, con mención del coste de cada uno de ellos, y en su caso, presupuestos solicitados antes de ser encargados.

4.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad de los bienes a restaurar, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, situado en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA), es el único museo de bordados artísticos del mundo, integrado en el sistema de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La necesidad de poner en valor los mantos, permitiendo su exposición en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca

(...)

3. Por otra parte, la presente línea de subvención “Restauración de 2 mantos del Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca” está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LS.

4. Se acompaña al expediente la declaración de ausencia de conflicto de interés por parte de la Asesora jurídica y la Jefa de Servicio Jurídico que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.



Sexta.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorpora documento contable de retención de crédito “R” por importe de 90.000 euros (noventa mil euros) consignados en la partida presupuestaria 19.08.00.458B.784.21, Proyecto de gasto 50833 “Al Paso Blanco de Lorca. Para la restauración y conservación de 2 mantos” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.
2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Muy Ilustre Cabildo Ntra. Sra. de la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, de Lorca, para la Restauración de Dos Mantos del Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca.



Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

La Asesora de Apoyo Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

06/10/2023 13:23:38

06/10/2023 12:45:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El artículo quinto del Decreto nº 243/2023 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de*



carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”.

IV.- Estas ayudas van dirigidas a colaborar con las actuaciones a realizar para la restauración de los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila que se exponen en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca

El primero de los mantos, el de Teodosio I “El Grande” emperador de Roma entre 379 y 395 d.C., convirtió el cristianismo en la religión oficial del imperio romano. El personaje sale formando parte del grupo de Roma y desfila sobre una cuadriga. El manto viste la parte posterior del emperador cayendo sobre la cuadriga y dejando en el suelo la parte inferior del manto que arrastra por la tierra de la carrera mientras la cuadriga corre. En la parte central del manto figura un medallón central bordado en 1935 bajo la dirección artística del insigne D. Emilio Felices Barnés, que representa el busto del dios Apolo, bordado en 29 tonalidades de seda de color verde, destacar la perfecta y primorosa elaboración del cabello y la graduación de claroscuros que detallan con gran verismo las facciones de rostro. Este bordado en sedas está inspirado en el busto del Apolo de Belvedere que se conserva en los Museos Vaticanos.

El manto de Teodosio I presenta un estado de conservación complejo debido a la gran actividad a la que ha sido sometido en su relativamente corta vida. Procesa sobre el personaje de Teodosio sobre una cuadriga, siendo arrastrado sistemáticamente sobre la tierra que pavimenta la carrera. Así mismo cabe destacar que los procesos de limpieza y conservación a los que ha sido sometido hasta la incorporación del nuevo Programa de Conservación Preventiva en 2003 han podido contribuir al avance de ese deterioro

En cuanto al otro manto, el de Valeria Maximila (306-312), fue esposa del emperador Majencio e hija del emperador Galerio. El personaje procesiona formando parte del grupo de Roma y desfila sobre una cuadriga. El manto viste la parte posterior de la emperatriz cayendo sobre la cuadriga y dejando en el suelo la mitad del manto que arrastra por la tierra de la carrera mientras la cuadriga corre. El personaje se incorpora a la procesión del Paso Blanco el Domingo de Ramos de 2010, reutilizando un manto de 1984. En la parte central



del manto figura un medallón central bordado en 1984 bajo la dirección artística de D. Santiago Cruz Pallarés, que representa el busto de la emperatriz bordado en sedas

El manto de Valeria Maximila presenta igualmente, un estado de conservación complejo debido a la gran actividad a la que ha sido sometido en su relativamente corta vida. Procesa puesto sobre el personaje de Valeria Maximila sobre una cuadriga, siendo arrastrado sistemáticamente la mitad del manto sobre la tierra que pavimenta la carrera. Así mismo, cabe destacar que los procesos de limpieza y conservación a los que ha sido sometido hasta la incorporación del nuevo Programa de Conservación Preventiva en 2003 han podido contribuir al avance de ese deterioro.

El Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA), es el único museo de bordados artísticos del mundo, integrado en el sistema de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuenta con la mención nacional de calidad del Ministerio de Turismo. El Museo, un organismo autónomo dependiente del Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, y tiene como objetivo primordial custodiar, estudiar, conservar e investigar el patrimonio textil del tesoro artístico del Paso Blanco de entre los que destacan seis Bienes de Interés Cultural – BIC– así como promover su conocimiento, el acceso a este singular acervo cultural en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social del bordado lorquino. Exhibir sus colecciones en condiciones de conservación preventiva, de forma ordenada y clara, permiten fomentar su contemplación y estudio, garantizando su protección, conservación y restauración; del mismo modo, permite el desarrollo de programas de exposiciones temporales vinculadas a su colección y de actividades de divulgación, formación, didáctica y asesoramiento en conservación textil sus principales funciones acompañadas del establecimiento relaciones de colaboración con otros Museos, Universidades e Instituciones.

El Presupuesto total asciende a 90.000,00€, de los que 35.000,00€ se destinarán a la restauración del manto de Teodosio y 55.000,00 al de Valeria Maximila. La inversión prevista, será aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo,



Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de abril de 2024, y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

V.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad de los bienes a restaurar, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, situado en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA), es el único museo de bordados artísticos del mundo, integrado en el sistema de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La necesidad de poner en valor los mantos, permitiendo su exposición en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca.

VI.- Solicitada por el Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de La Amargura-Paso Blanco, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención para la restauración los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila, expuestos en el museo de Bordados del Paso Blanco de Lorca, por importe de 90.000,00 euros, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.



VIII.- Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **se eleva la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de La Amargura-Paso Blanco, para la concesión directa de una subvención para la restauración de los mantos de Teodosio I "El Grande" y de Valeria Maximila, expuestos en el museo de Bordados del Paso Blanco de Lorca, que se adjunta como Anexo.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: .



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO



Región de Murcia
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº /2023, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL MUY ILUSTRE CABILDO NTRA. SRA. DE LA VIRGEN DE LA AMARGURA, PASO BLANCO, DE LORCA, PARA LA RESTAURACIÓN DE DOS MANTOS DEL MUSEO DE BORDADOS DEL PASO BLANCO (MUBBLA) DE LORCA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas



conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Las ayudas van dirigidas a colaborar con las actuaciones a realizar para la restauración de los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila que se exponen en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca

El primero de los mantos, el de Teodosio I “El Grande” emperador de Roma entre 379 y 395 d.C., convirtió el cristianismo en la religión oficial del imperio romano. El personaje sale formando parte del grupo de Roma y desfila sobre una cuadriga. El manto viste la parte posterior del emperador cayendo sobre la cuadriga y dejando en el suelo la parte inferior del manto que arrastra por la tierra de la carrera mientras la cuadriga corre. En la parte central del manto figura un medallón central bordado en 1935 bajo la dirección artística del insigne D. Emilio Felices Barnés, que representa el busto del dios Apolo, bordado en 29 tonalidades de seda de color verde, destacar la perfecta y primorosa elaboración del cabello y la graduación de claros y oscuros que detallan con gran verismo las facciones de rostro. Este bordado en sedas está inspirado en el busto del Apolo de Belvedere que se conserva en los Museos Vaticanos.

El manto de Teodosio I presenta un estado de conservación complejo debido a la gran actividad a la que ha sido sometido en su relativamente corta vida. Procesa puesto sobre el personaje de Teodosio sobre una cuadriga, siendo arrastrado sistemáticamente sobre la tierra que pavimenta la carrera. Así mismo cabe destacar que los procesos de limpieza y conservación a los que ha sido sometido hasta la incorporación del nuevo Programa de Conservación Preventiva en 2003 han podido contribuir al avance de ese deterioro

En cuanto al otro manto, el de Valeria Maximila (306-312), fue esposa del emperador Majencio e hija del emperador Galerio. El personaje procesiona



formando parte del grupo de Roma y desfila sobre una cuadriga. El manto viste la parte posterior de la emperatriz cayendo sobre la cuadriga y dejando en el suelo la mitad del manto que arrastra por la tierra de la carrera mientras la cuadriga corre. El personaje se incorpora a la procesión del Paso Blanco el Domingo de Ramos de 2010, reutilizando un manto de 1984. En la parte central del manto figura un medallón central bordado en 1984 bajo la dirección artística de D. Santiago Cruz Pallarés, que representa el busto de la emperatriz bordado en sedas

El manto de Valeria Maximila presenta igualmente, un estado de conservación complejo debido a la gran actividad a la que ha sido sometido en su relativamente corta vida. Procesa puesto sobre el personaje de Valeria Maximila sobre una cuadriga, siendo arrastrado sistemáticamente la mitad del manto sobre la tierra que pavimenta la carrera. Así mismo, cabe destacar que los procesos de limpieza y conservación a los que ha sido sometido hasta la incorporación del nuevo Programa de Conservación Preventiva en 2003 han podido contribuir al avance de ese deterioro.

El Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA), es el único museo de bordados artísticos del mundo, integrado en el sistema de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuenta con la mención nacional de calidad del Ministerio de Turismo. El Museo, un organismo autónomo dependiente del Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, tiene como objetivo primordial custodiar, estudiar, conservar e investigar el patrimonio textil del tesoro artístico del Paso Blanco de entre los que destacan seis Bienes de Interés Cultural – BIC- así como promover su conocimiento, el acceso a este singular acervo cultural en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social del bordado lorquino. Exhibir sus colecciones en condiciones de conservación preventiva, de forma ordenada y clara, permiten fomentar su contemplación y estudio, garantizando su protección, conservación y restauración; del mismo modo, permite el desarrollo de programas de exposiciones temporales vinculadas a su colección y de actividades de divulgación, formación, didáctica y asesoramiento en conservación textil sus principales funciones acompañadas del establecimiento de relaciones de colaboración con otros Museos, Universidades e Instituciones.

Por esos motivos, existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará



directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presupuesto previsto asciende a 90.000€, a financiar con cargo al Presupuesto de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año en curso.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de La Amargura-Paso Blanco de Lorca, para la restauración los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila, expuestos en el museo de Bordados del Paso Blanco de Lorca

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la memoria aportada por el beneficiario, informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.



Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad de los bienes a restaurar, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, situado en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA), es el único museo de bordados artísticos del mundo, integrado en el sistema de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La necesidad de poner en valor los mantos, permitiendo su exposición en el Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) de Lorca.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de La Amargura-Paso Blanco de Lorca, promotor de la inversión y propietario de los bienes para cuya restauración, se conceden las ayudas.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.



d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad



1.- El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 90.000,00€, de los que 35.000,00€ se destinarán a la restauración del manto de Teodosio y 55.000,00 al de Valeria Maximila. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a la memoria aportada por el beneficiario, informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será desde el entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de abril de 2024, y el de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Los plazos de ejecución y justificación señalados más arriba, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.



3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización de la actividad subvencionada, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.



b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, presupuesto de al menos tres empresas relacionadas con el objeto de la actividad subvencionada y contrato o contratos suscritos con los seleccionados.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere necesaria para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el



artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA,**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.:

**LA CONSEJERA DE
TURISMO, CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTES**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de octubre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de La Amargura-Paso Blanco, para la concesión directa de una subvención para la restauración de los mantos de Teodosio I “El Grande” y de Valeria Maximila, expuestos en el museo de Bordados del Paso Blanco de Lorca.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

11/10/2023 13:03:29